



Secretaría General
Grupo Nacional de Gestión Contractual

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 112-SG-2018

CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, Y/O POR LO CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VIDA DE SUS FUNCIONARIOS

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - Grupo Nacional de Gestión Contractual, ubicado en la Carrera 13 N° 6 A 97, piso 1, Bogotá, D.C., teléfonos: 4-069977 y/o 4-069944, Extensiones: 1875 ó 1829, correo electrónico: contratacion@medicinalegal.gov.co.

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:
www.colombiacompra.gov.co SECOP II

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, Y/O POR LO CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VIDA DE SUS FUNCIONARIOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR

ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PÓLIZAS

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes, patrimonio, intereses, valores y la vida de los funcionarios de la Entidad, a través de la contratación de seguros, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, requiere la constitución de las siguientes pólizas:

Grupo	Póliza
I	• Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales • Póliza de Seguro de Automóviles • Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual • Póliza de Responsabilidad Civil Laboratorios • Póliza de Transporte de Mercancías • Póliza de Transporte de Valores
II	• Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
III	• Póliza de Vida Grupo Ley 16/88
IV	• Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Las pólizas que conforman cada grupo deberán amparar:

GRUPO I
• TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta bienes como son, edificios, muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura (libros), armamento, vehículos inmovilizados y otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

AUTOMÓVILES: Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES o aquellos daños a bienes, lesiones o muerte a terceros que causen. La entidad cuenta actualmente con aproximadamente 113 vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES: Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 y demás normatividad vigente, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.
RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con motivo de la responsabilidad civil, de acuerdo al Decretos 1471 de agosto 5 de 2014 “Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993”, en su artículo 54 establece “Pólizas de responsabilidad. Los organismos de evaluación de la conformidad serán responsables de las actividades y los resultados de la evaluación de la conformidad. En consecuencia, deberán constituir pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, con el fin de amparar los perjuicios y pérdidas causados a terceros como consecuencia de errores u omisiones. Las pólizas de seguro se tomarán a nombre de los eventuales perjudicados con tales errores u omisiones y serán custodiadas y administradas por el organismo de evaluación de la conformidad. Las entidades reguladoras reglamentarán las condiciones de las pólizas correspondientes en cada reglamento técnico”. El Decreto 1074 de octubre 5 de 2018“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.” El Instituto, dada esta actividad y reglamentación especial para estos efectos, está expuesto al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.
TRANSPORTE DE MERCANCIAS: Ampara todos los bienes que sean movilizados dentro del territorio nacional, a nombre o por cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, desde el momento en que queden bajo su responsabilidad. Los trayectos asegurados serán desde cualquier lugar dentro de Colombia, hasta su destino final. La Entidad, estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a este transporte de mercancías, actividad que genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio del Instituto

• TRANSPORTE DE VALORES: Ampara las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores nominativos o al portador, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado o por el cual pueda ser responsable y que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, sea o deba ser legalmente responsable. Los trayectos asegurados serán desde bancos hasta dependencias de la entidad y viceversa dentro del territorio nacional. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a este transporte de valores, actividad que genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio del Instituto.
GRUPO II
• INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS El objeto de esta póliza es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asuma EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, causados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos. El Instituto estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio del Instituto.
GRUPO III
• VIDA GRUPO • LEY 16/88 Ampara la vida de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y funcionarios que transitoriamente desempeñen funciones jurisdiccionales que por causa o con ocasión del ejercicio de sus funciones pierdan la vida en hechos violentos. El instituto en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 16/88 debe adelantar la contratación de este seguro.
GRUPO IV
• RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS En cumplimiento con lo previsto en el Artículo 47 de la Ley 1873 de 2017 y el Artículo 53 del Decreto 2236 de 2017 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2018, que, en su inciso tercero, estableció: “...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

VER PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO EN EL SECOP II Y DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de **Licitación Pública**, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación, así como guías, manuales y circulares de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere contratar las pólizas por un término de veintitrés (23) meses y once (11) días contados a partir de las 00:00 horas del 21 de diciembre de 2018, hasta las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2020, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas solicitadas contados a partir del cumplimiento previo de las formalidades legales.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA: 7 DE DICIEMBRE DE 2018*

*ESTA FECHA ES SUSCEPTIBLE DE CAMBIO

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN OFERTA: La presentación de las ofertas se realizará a través de la plataforma **SECOP II**, se efectuará en el día y hora señalada en el cronograma.

VALOR ESTIMADO: El valor estimado para la contratación es de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.739.872.908,27) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SIIF	PRESUPUESTO	VALOR CDP \$
191918 DEL 28 DE JUNIO DE 2018	A-2-0-4-9-11 SEGUROS GENERALES	\$ 42.772.575,30
	A-2-0-4-9-5 SEGUROS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 3.450.673,95
	A-2-0-4-9-8 SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 2.282.191,66
192018 DEL 29 DE JUNIO DE 2018	A-3-5-3-44 SEGURO DE VIDA (LEY 16/88)	\$ 8.499.604,90
14118 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018	A-02-02 ADQUISICIÓN DIFERENTES ACTIVOS – VIGENCIA 2019	\$11.558.556.482,35
	A-02-02 ADQUISICIÓN DIFERENTES ACTIVOS – VIGENCIA 2020	\$10.683.837.795,17

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El presente proceso **NO** se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

***ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS.** Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

CONVOCATORIA / LIMITACIÓN A MIPYMES: El presente proceso **NO** es susceptible de ser convocado para limitarlo a Mipymes, por cuanto no se cumple lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

PARTICIPANTES: Personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren inscritas al momento de presentar la propuesta en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y en la clasificación de las Naciones Unidad, así como los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para tal fin y que cumplan con lo establecido en Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, el pliego de Condiciones y su documento complementario.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, la clasificación debe estar conforme al Decreto 1082 de 2015.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El PROPONENTE deberá encontrarse inscrito de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Código UNSPSC) que se indica en la parte de “**INFORMACIÓN GENERAL**” del proceso, en la Plataforma SECOP II.

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente con la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta y presentar el respectivo Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio conforme al Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP debe encontrarse en “FIRME” para la fecha máxima establecida en el CRONOGRAMA - “**Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación**” Sección 2. CONFIGURACION de la Plataforma SECOP II - para aportar documentos subsanables (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN), con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Para dar aplicación al artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El proponente debe estar inscrito en los CODIGOS mencionados en la parte de “INFORMACIÓN GENERAL” del proceso, en la Plataforma SECOP II. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, al momento de presentar propuesta, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva en donde conste que se encuentra clasificado cada uno en cualquiera de los códigos UNSPSC solicitados en este proceso.

Para el presente proceso se aceptará hasta el tercer nivel tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA: Se encuentra detallado en la plataforma **SECOP II**

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II** y en la página Web de la Entidad www.medicinallegal.gov.co/contratacion/procesos-contractuales

VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: NOVIEMBRE 14 DE 2018

Proyectó. Leyla Esperanza Escobar Vásquez - Profesional Especializado GNGCT
Revisó. Andrea Milena Patiño Pinilla, Coordinadora GNGCT
Revisó. Alexandra Amaya San Miguel, Asesora Secretaria General